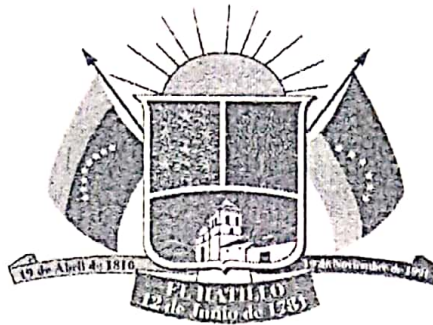


# GACETA MUNICIPAL



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXII

FECHA: 04/03/2022.

TIPO DE EMISIÓN: EXTRAORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 027/2022.

### ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBREGACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria  
No. 122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales. a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgar publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa. PARÁGRAFO UNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

### SUMARIO

## TABLA DE VALORES DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MARZO 2022

CONTENIDO: DOS (02) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0,016

Depósito Legal pp 93-0431.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORES DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

De conformidad con el principio de autonomía municipal que ampara cada una de las actualizaciones de este ente territorial, el Municipio El Hatillo tiene la facultad de crear, recaudar e invertir sus ingresos en aquellas actividades que permitan garantizar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades que lo integran, generando además el marco normativo necesario para alcanzar dichos fines.

Es por ello que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Del Poder Público Municipal, constituye parte de los ingresos ordinarios del municipio, el impuesto sobre inmuebles urbanos, el cual persigue gravar el ejercicio del derecho de propiedad u otros derechos reales sobre bienes inmuebles urbanos, ubicados dentro de la jurisdicción de este municipio, con base a los metros cuadrados de su área o superficie, todo de conformidad a lo contemplado en la Reforma Parcial a la Ordenanza de Inmuebles Urbanos del Municipio El Hatillo.

La Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Sobre Normas de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Catastro para la implantación, formación y conservación del Catastro, establece que deberán tomarse en consideración tres (03) aspectos fundamentales: a) Aspecto Físico, b) Aspecto Jurídico, y c) Aspecto Económico; en vista de lo cual, se puede afirmar que el valor del suelo y de las edificaciones objeto de este impuesto no es estático, de allí que el artículo 11 de la Reforma Parcial a la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio El Hatillo, publicada en Gaceta Municipal No. 457/2010 Extraordinario de fecha 30/12/2010, establezca la necesidad de revisar anualmente los mismos, a los fines de realizar los ajustes del valor por metro cuadrado que se estime pertinente.

Por lo ante expuesto se procedió a realizar un estudio del mercado inmobiliario, para obtener la Variación Acumulada del Precio Inmobiliario, partiendo del valor del precio unitario de la tabla de valor de enero 2020 y el valor precio unitario del mercado actual, tomando como referencia a los inmuebles que se encuentran en las Zonas A y B, establecidas con antelación en el Parágrafo Segundo, del artículo 10 de la referida Ordenanza, las cuales son las que presentaban el 90% de las transacciones en el Municipio El Hatillo; arrojando así, una Variación Acumulada del Precio Inmobiliario de 39.900 %, siendo este un valor muy alto para la aplicación del impuesto de inmuebles, por lo que se consideró un índice menor.

A continuación la TABLA DE VALORES DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO, vigente a partir del 7 de marzo de 2022, aplicables sobre las Zonas A, B, C, D y E:

**TABLA DE VALORES DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO**

TABLA DE VALORES DEL SUELO Y EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO EL HATILLO				
UBICACIÓN	TERRENOS (Bs D/m <sup>2</sup> )		Inmuebles Construidos (Bs D/m <sup>2</sup> )	
Zonas	Industrial, Comercio, Oficina y Servicio	Residencial	Industrial, Comercio, Oficina y Servicio	Residencial
ZONA A	990,00	990,00 ✓	3.000,00	5.000,00
ZONA B	900,00	900,00	2.800,00	3.000,00
ZONA C	675,00	675,00	1.800,00	2.000,00
ZONA D	200,00	250,00	100,00	100,00
ZONA E	2.700,00			